

DECRETO N° 436**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N° 696, de fecha 15 de abril de 2021, que nombra alcalde subrogante a don Luis Henríquez Gutiérrez, administrador municipal; la escritura pública de fecha 5 de abril de 2021, celebrada entre Aguas del Valle S.A. y el Comité de Agua Potable Bellavista-Ceres, que modifica el convenio especial de abastecimiento para el servicio sanitario de agua potable, suscrito entre las partes, con fecha 27 de enero de 2000; la escritura pública de "Convenio de Suministro de Servicio de Alcantarillado, suscrita entre Aguas del Valle S.A., la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Comité de Agua Potable Bellavista-Ceres, de fecha 31 de marzo de 2021; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO

- 1. APRUÉBASE** el instrumento denominado "**CONVENIO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO**", celebrado por escritura pública de fecha 31 de marzo de 2021, entre Aguas del Valle S.A., la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Comité de Agua Potable Bellavista - Ceres, y su Addendum, celebrado por escritura pública de fecha 5 de abril de 2021, entre Aguas del Valle S.A. y el Comité de Agua Potable Bellavista - Ceres, ambos documentos otorgados ante don Eduardo Quintanilla Rojas, Notario Suplente del Interino don Jesús Osses Reveco, de la Segunda Notaría de La Serena.
- 2. DESÍGNASE** como responsable del "**CONVENIO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO**" señalado en el numeral anterior a la Secretaría Comunal de Planificación.
- 3. COMUNÍQUESE** a las unidades municipales señaladas en la distribución por correo electrónico, el que debe remitir Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección Administración Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Secretaría Municipal y Archivo
- LHG/HLMV/RS/AAB



2024

Vip Carátula N°168799

1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS. II BIMESTRE 2021

2 REPERTORIO N° 1624-2021.-

3 **

4 ADDENDUM

5 *

6 CONVENIO DE AGUA POTABLE

7 BELLAVISTA - CERES

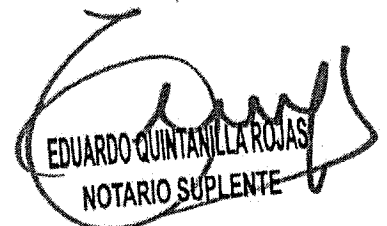
8 *

9 AGUAS DEL VALLE S.A.

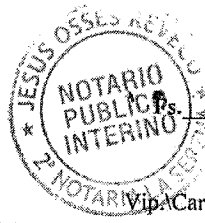
10 **

11 =====
12 En la ciudad de La Serena, Republica de Chile, a
13 cinco de abril del año dos mil veintiuno, ante mí,
14 **EDUARDO SEGUNDO QUINTANILLA ROJAS**, Abogado, Notario
15 Público Suplente del Interino don Jesus OsSES Reveco
16 según Decreto económico del Segundo Juzgado de Letras
17 de La Serena, de fecha cinco de abril del año dos mil
18 veintiuno, copia autorizada se encuentra protocolizada
19 bajo el numero setenta y nueve al final del Protocolo
20 de instrumentos públicos, con domicilio en calle
21 Cordovez numero quinientos ochenta y ocho, oficina
22 ciento ocho, Edificio Don Oscar, Comparecen: entre
23 **AGUAS DEL VALLE S.A.**, en adelante también «la
24 empresa», rol único tributario número noventa y nueve
25 millones quinientos cuarenta y un mil trescientos
26 ochenta guion nueve, representada por su Gerente
27 Regional Cuarta Región don **ANDRÉS NAZER VEGA**, cédula
28 nacional de identidad y rol único tributario número

29
30 ambos


EDUARDO QUINTANILLA ROJAS
NOTARIO SUPLENTE

1 domiciliados en calle Colo Colo 935, comuna de La
2 Serena, por una parte, y, por la otra, doña **MARÍA**
3 **AURORA VERA LEDEZMA**, chilena, cédula, nacional de
4 identidad número
5 en
6 representación, según se acreditará, del **COMITÉ AGUA**
7 **POTABLE RURAL BELLAVISTA - CERES** de la comuna de **LA**
8 **SERENA**, Organización Comunitaria de carácter
9 Funcional, rol único tributario número sesenta y dos
10 millones setecientos noventa y dos mil quinientos
11 guion siete, que en adelante se denominará también
12 «la peticionaria», ambos domiciliados para estos
13 efectos en la comuna de La Serena, provincia de Elqui,
14 región de Coquimbo, todos los comparecientes mayores
15 de edad, quienes acreditaron sus identidades con las
16 cédulas antes anotadas, y exponen que han convenido lo
17 siguiente: PRIMERO: Con fecha 27 de enero del año
18 2000, **ESSCO S. A.** y **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL**
19 **BELLAVISTA - CERES**, suscribieron un convenio especial
20 de abastecimiento para el servicio sanitario de agua
21 potable en virtud del cual **ESSCO S. A.** se obliga a
22 otorgar el servicio especial de agua potable por un
23 caudal máximo diario de 14 lts/seg. para dotar el
24 suministro de agua potable al Comité de Agua Potable
25 Rural Bellavista - Ceres, comuna de La Serena.
26 Posteriormente, **AGUAS DEL VALLE S.A.** y la
27 peticionaria, suscribieron una modificación a dicho
28 Convenio de Abastecimiento de agua potable en la
29 comuna de La Serena, la cual fue suscrita con fecha
30 dos de octubre del año dos mil dieciocho, en la



2025

Carátula N°168799

1 Notaría Oscar Fernández de la comuna de La Serena.
2 SEGUNDO: A solicitud de la peticionaria y conforme a
3 la nueva revisión de los antecedentes realizado por
4 AGUAS DEL VALLE S.A. se ha acordado modificar el
5 Convenio señalado en la cláusula PRIMERA, para lo cual
6 las partes suscriben el presente documento que
7 modifica los instrumentos de fecha veintisiete de
8 enero del año dos mil y dos de octubre del año dos mil
9 dieciocho. TERCERO: En consecuencia, las partes
10 acuerdan modificar las condiciones señaladas en el
11 punto dos de la cláusula primera del referido
12 convenio, quedando de la siguiente forma: 2.- Aguas
13 del Valle S.A. sociedad que explota las concesiones
14 sanitarias pertenecientes a ECONSSA Chile S.A.,
15 sucesora de ESSCO S.A., en la Región de Coquimbo, se
16 obliga a suministrar agua al Comité de Agua Potable
17 Rural Bellavista - Ceres hasta por un caudal máximo
18 diario de 27,8 litros por segundo (veintisiete coma
19 ocho litros por segundo), siempre que ello no
20 signifique un perjuicio para los clientes del área de
21 concesión de La Serena. El abastecimiento de agua se
22 otorgará en la forma y condiciones establecidas en
23 este documento, quedando en todo caso sujeto dicho
24 abastecimiento a que ello no implique un perjuicio
25 para los clientes regulados del servicio, en términos
26 de que, ante una eventual insuficiencia de agua, Aguas
27 del Valle S.A. debe privilegiar el abastecimiento de
28 sus clientes regulados, sin que de ello se pueda
29 originar ningún tipo de responsabilidad para Aguas del
30 Valle S.A., como tampoco pueda dar lugar a demandar


EDUARDO QUINTANILLA ROJAS
NOTARIO SUPLENTE

1 ningún tipo de indemnización, por concepto alguno, por
2 parte del Comité de Agua Potable Rural Bellavista -
3 Ceres. Tampoco podrán originar responsabilidad para
4 Aguas del Valle S.A. ni derecho a demandar
5 indemnización por parte del Comité de Agua Potable
6 Rural Bellavista - Ceres, las suspensiones temporales
7 que se produzcan de los servicios de suministro de
8 agua, programadas o no programadas, y que ocurran a
9 propósito de roturas de ductos, labores o trabajos de
10 mantenimiento de los ductos o de instalaciones
11 sanitarias o por acciones programadas relacionadas con
12 la conexión de nuevos clientes o, en general, a
13 propósito de cualesquiera de las causas, eventos o
14 actividades que provocan la suspensión de los
15 servicios respecto de los clientes regulados. Además,
16 se deja constancia que, de acuerdo con la solicitud de
17 suministro de agua del Comité de Agua Potable Rural
18 Bellavista - Ceres a Aguas del Valle S.A., el agua
19 requerida que se entregará en virtud del presente
20 convenio de abastecimiento está destinada a consumo
21 humano o del tipo doméstico. CUARTO: En todo lo no
22 modificado en virtud del presente instrumento, rigen
23 plenamente las estipulaciones contenidas en el
24 convenio suscrito entre las partes con fecha
25 veintisiete de enero del año dos mil y su posterior
26 modificación con fecha dos de octubre del año dos mil
27 dieciocho. PERSONERÍAS: La personería de don **Andrés**
28 **Nazer Vega** para representar a AGUAS DEL VALLE S. A.
29 consta de la escritura pública de fecha diecinueve de
30 julio del año dos mil dieciséis otorgada ante el

1 Notario de Valparaíso don Alejandro Sepúlveda
2 Valenzuela. La personería de doña María Aurora Vera
3 Ledezma para representar al Comité de Agua Potable
4 Rural Bellavista - Ceres consta de Certificado de
5 Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro sin
6 número del Servicio de Registro Civil e Identificación
7 de fecha veinticinco de febrero del año dos mil
8 veintiuno. Escrituras que no se inserta por ser
9 registros públicos conocidos de las partes.- Minuta
10 enviada por Aguas del Valle S.A., vía correo
11 electrónico.- La presente escritura ha sido leída por
12 los comparecientes, de conformidad al artículo
13 cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales,
14 declarando que aceptan expresamente el tenor de la
15 misma, por lo que firman en señal de aceptación,
16 estampando su impresión digito pulgar derecho junto a
17 sus firmas, conforme al artículo cuatrocientos nueve
18 del citado Código.- Se da copia.- DOY FE.-

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Firma: _____

ANDRÉS NAZER VEGA

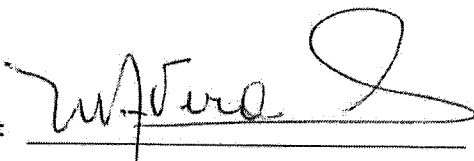
C.I. 9.589.983-8

P.P. AGUAS DEL VALLE S.A.



Eduardo Quintanilla Rojas
NOTARIO SUPLENTE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

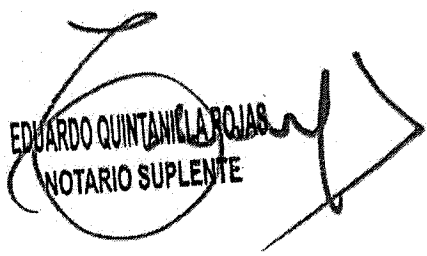
Firma: 

MARÍA AURORA VERA LEDEZMA



C.I.

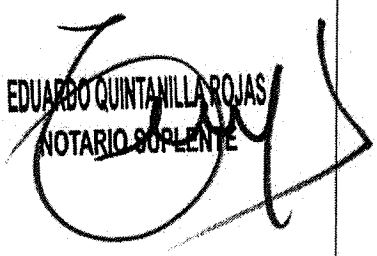
P.P. COMITE DE AGUA POTABLE BELLAVISTA - CERES


EDUARDO QUINTANILLA ROJAS
NOTARIO SUPLENTE

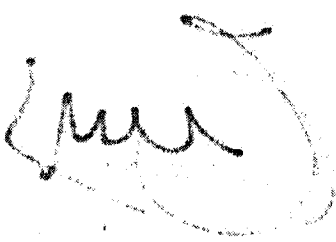
ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ
LA SERENA.



0-9 ABR. 2021


EDUARDO QUINTANILLA ROJAS
NOTARIO SUPLENTE

Derechos
\$
Boleta
N°





1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS. II BIMESTRE 2021

2 REPERTORIO N° 1569-2021.-

3

4

**

5

CONVENIO DE SUMINISTRO DE SERVICIO

6

DE ALCANTARILLADO

7

*

8

AGUAS DEL VALLE S. A.

9

-E-

10

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

11

-Y-

12

COMITÉ AGUA POTABLE BELLAVISTA - CERES

13

**

14

15

=====

16

En la ciudad de La Serena, Republica de Chile, a

17

treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, ante

18

mí, JESUS OSSES REVECO, Abogado, Notario Público

19

Interino de la Segunda Notaria de La Serena, cuyo

20

nombramiento emana del Decreto numero cincuenta de

21

fecha diez de noviembre del año dos mil veinte de la

22

Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, y

23

Decreto Económico del Segundo Juzgado de Letras de La

24

Serena, de fecha diez de noviembre del año dos mil

25

veinte, ambas copias autorizadas se encuentran

26

protocolizadas bajo el número veinte al final del

27

protocolo de instrumentos público, con domicilio en

28

calle Cordovez numero quinientos ochenta y ocho,

29

oficina ciento ocho, comparecen: por una parte, don

30

Andrés Nazer Vega, casado, ingeniero civil, cédula


EDUARDO QUINTANILLA ROJAS
NOTARIO SUPLENTE

1 nacional de identidad número
2
3 en representación de **AGUAS DEL VALLE S. A.**,
4 sociedad del giro de servicios sanitarios, rol único
5 tributario número noventa y nueve millones quinientos
6 cuarenta y un mil trescientos ochenta guion nueve,
7 ambos domiciliados en esta ciudad, calle Colo-Colo
8 número novecientos treinta y cinco, en adelante
9 también «la empresa», y, por la otra, la **ILUSTRE**
10 **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, rol único tributario
11 número setenta y nueve millones, cuarenta mil cien
12 guion dos, representado por su Alcalde Subrogante don
13 **Luis Eduardo Henríquez Gutierrez**, chileno, cédula de
14 identidad número
15
16 ambos
17 domiciliados para estos efectos en calle Los Carrera
18 trescientos uno, comuna de La Serena, y por otra, doña
19 **María Aurora Vera Ledezma**, chilena, cédula nacional de
20 identidad número
21 en
22 representación , según acreditará, del **COMITÉ DE AGUA**
23 **POTABLE BELLAVISTA - CERES**, Organización Comunitaria
24 de carácter funcional, rol único tributario número
25 sesenta y dos millones setecientos noventa y dos mil
26 quinientos guion siete, en adelante también se
27 denominarán «los peticionarios», comparecientes
28 mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con
29 cédulas de identidad antes anotadas, que expresan que
30 han convenido lo siguiente: PRIMERO: Aguas del Valle
S. A. es operadora de la concesión sanitaria de

1 ECONSSA Chile S. A. de los servicios públicos de
2 producción y distribución de agua potable y de
3 recolección y disposición de aguas servidas en la
4 comuna de La Serena, concesión que se encuentra
5 inscrita a fojas noventa y dos número noventa y dos en
6 el Registro Público de Concesiones de la
7 Superintendencia de Servicios Sanitarios del año mil
8 novecientos noventa y nueve. Conforme con su objeto
9 social, la empresa está facultada para prestar
10 servicios públicos sanitarios y prestaciones
11 relacionadas, de conformidad con lo establecido en la
12 ley. SEGUNDO: Los peticionarios, por su parte, son los
13 responsables de operar un sistema de abastecimiento de
14 agua potable rural denominado "APR Bellavista-Ceres"
15 que actualmente abastece a setecientas un viviendas,
16 en el sector denominado Bellavista-Ceres. Dado que
17 este sector se ubica fuera del área de concesión
18 administrada por Aguas del Valle S. A., y teniendo en
19 especial consideración que este conjunto de viviendas
20 forma parte de un sistema APR correctamente conformado
21 y reconocido así por parte de la Dirección de Obras
22 Hidráulicas DOH, según consta en documento Anexo N° 2
23 Listado Referencial Sistemas de APR existentes en la
24 Región de Coquimbo de Convenio Ad Referendum entre
25 Dirección de Obras Hidráulicas y Aguas del Valle para
26 el periodo 2019-2021, código cero cuatro cero uno cero
27 uno cero dos, por el presente instrumento las partes
28 celebran un convenio de prestación de servicios de
29 recolección y disposición de aguas servidas para
30 Sistema Rural acogido a la Ley veinte mil novecientos

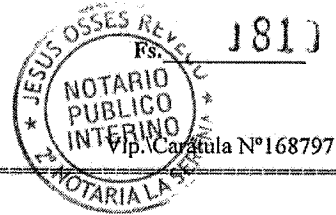
1 noventa y ocho que permita proveer de este servicio a
2 las viviendas componentes del APR. TERCERO: El
3 servicio de alcantarillado se otorgará en la forma y
4 condiciones establecidas en el presente documento,
5 quedando, en todo caso, sujeto dicho servicio a que
6 ello no implique un perjuicio para los clientes
7 regulados. Tampoco podrá originar responsabilidad para
8 Aguas del Valle S. A. ni derecho a demandar
9 indemnización por parte de los peticionarios, las
10 suspensiones temporales que se produzcan del servicio
11 de alcantarillado programadas o no programadas, y que
12 ocurran a propósito de roturas de colectores, labores
13 o trabajos de mantenimiento de los colectores o de
14 instalaciones sanitarias o por acciones programadas
15 relacionadas con la conexión de nuevos clientes o, en
16 general, a propósito de cualesquiera de las causas,
17 eventos o actividades que puedan provocar la
18 suspensión del servicio. Además, se deja expresa
19 constancia que, de acuerdo con la solicitud de
20 servicio de alcantarillado de los peticionarios a
21 Aguas del Valle S. A., el servicio requerido por los
22 peticionarios y que se entregará en virtud del
23 presente contrato, será destinado únicamente al
24 servicio de recolección de aguas servidas domésticas.
25 CUARTO: En virtud de este convenio, los peticionarios
26 se hacen responsables de la operación, mantenimiento y
27 reposición de las redes de recolección aguas arriba
28 del punto de empalme indicado en la cláusula quinta,
29 en el cual Aguas del Valle S. A. la recibirá las aguas
30 servidas cumpliendo a cabalidad la normativa que



1 regula el servicio de recolección y disposición de
2 aguas servidas. Las partes acuerdan que el presente
3 convenio solo permitirá a los peticionarios otorgar el
4 servicio de alcantarillado a los clientes que forman
5 parte del sistema de agua potable rural de Bellavista
6 - Ceres incluyendo a los usuarios que en el futuro
7 pasen a formar parte de este sistema y cuya
8 incorporación deberá ser previamente informada a Aguas
9 del Valle S. A., quedando expresamente prohibida a los
10 peticionarios la posibilidad de otorgar empalmes a
11 clientes que no cumplan con los requisitos para ser
12 beneficiarios de dicho sistema de agua potable rural,
13 salvo que exista previamente autorización expresa de
14 Aguas del Valle S. A. QUINTO: El caudal máximo de
15 aguas servidas a recibir por parte de Aguas del Valle
16 S. A. que entregarán los peticionarios en caso alguno
17 podrá superar los diecinueve coma cuarenta y dos
18 litros por segundo como caudal máximo instantáneo.
19 Respecto del servicio de recolección de aguas
20 servidas, Aguas del Valle S. A. ha determinado que, el
21 sector abastecido por el APR Bellavista Ceres, podrá
22 empalmarse al colector de PVC y doscientos milímetros
23 de diámetro existente en Avenida Arauco, sector La
24 Florida, comuna de La Serena, en el punto específico
25 que determine la Unidad de Factibilidad y Nuevos
26 Servicios de Aguas del Valle S. A., que deberá ser
27 solicitado por el requirente con la debida
28 anticipación, desde donde los peticionarios, a su
29 exclusivo cargo, costo y riesgo, deberán ejecutar
30 todas las obras necesarias para transportar las aguas


EDUARDO QUINTANILLA ROJAS
NOTARIO SUPLENTE

1 servidas hasta el punto antes señalado.
2 Adicionalmente, la peticionaria se obliga a diseñar,
3 financiar, construir e inspeccionar, a su entero cargo
4 y costo, un total de setecientos ochenta, coma dos
5 metros de colector en tubería de material de HDPE en
6 avenida Arauco, obras que fueron calculadas de acuerdo
7 con los criterios para la evaluación de factibilidades
8 fuera del territorio operacional de la compañía, para
9 permitir la provisión de servicios sanitarios de
10 alcantarillado.- SEXTO: En lo que se refiere a las
11 obras que deban ser ejecutadas para prestar el
12 servicio de recolección y disposición de aguas
13 servidas al mencionado sistema de agua potable rural,
14 las partes dejan expresa constancia de que serán de
15 cargo y costo exclusivo de los peticionarios todas las
16 obras necesarias para transportar las aguas servidas
17 desde las viviendas del APR Bellavista - Ceres hasta
18 el punto de empalme señalado por Aguas del Valle
19 S. A., de acuerdo con la normativa vigente. Esta
20 obligación incluirá también la operación, mantención y
21 reposición de las obras por deterioro atribuible a
22 cualquier causa, en especial, por cumplimiento de su
23 vida útil. La ubicación, dimensionamiento y demás
24 características técnicas de dichas obras serán
25 definidas en los correspondientes diseños de
26 ingeniería que quedarán sujetos a la aprobación de
27 Aguas del Valle S. A. SÉPTIMO: Aun cuando las obras
28 indicadas en las cláusulas precedentes serán
29 construidas y financiadas por los peticionarios, las
30 partes acuerdan que Aguas del Valle S. A. podrá



1 revisar sus diseños, inspeccionarlas y efectuar las
2 observaciones que estime pertinentes en cuanto a su
3 diseño, ejecución y emplazamiento, con el objeto de
4 permitir su mejor uso en relación con los servicios
5 que prestarán al APR identificado en la cláusula
6 segunda y asegurar que, en lo pertinente, cumplan con
7 los estándares de diseño y normas técnicas aplicables
8 a los servicios públicos sanitarios. En caso de que el
9 peticionario no acate las observaciones formuladas por
10 Aguas del Valle S. A., la empresa podrá dejar sin
11 efecto *ipso facto* el presente contrato sin derecho a
12 indemnización alguna en favor del peticionario.
13 OCTAVO: En virtud de este convenio, los peticionarios
14 podrán hacer uso del servicio de recolección y
15 disposición de aguas servidas de Aguas del Valle S. A.
16 Además, los peticionarios se obligan a no convenir, a
17 contar de esta fecha y durante toda la vigencia del
18 presente contrato, la administración del APR por medio
19 de un operador certificado externo o cualquier
20 condición con terceros que, de cualquier modo,
21 interfieran u obstaculicen la prestación del servicio
22 de alcantarillado al que Aguas del Valle S. A. se
23 compromete a través de este instrumento. En caso de
24 que el peticionario no cumpla lo indicado en la
25 presente cláusula, la empresa podrá dejar sin efecto
26 *ipso facto* el presente contrato sin derecho a
27 indemnización alguna en favor del peticionario.
28 NOVENO: Las partes acuerdan que el precio por el
29 servicio de recolección y disposición de aguas
30 servidas que Aguas del Valle S. A. se compromete a

EDUARDO QUINTANILLA ROJAS
NOTARIO SUPLENTE

1 prestar será el correspondiente a los cargos variables
2 de punta, no punta y sobreconsumo correspondientes a
3 las etapas de recolección y disposición de aguas
4 servidas establecidos para el grupo tarifario del
5 sistema de La Serena, de acuerdo con los valores
6 fijados en los decretos tarifarios vigentes para el
7 respectivo período, con la indexación que establece la
8 normativa sanitaria, tarifa que los peticionarios
9 pagarán en la misma fecha que la fijada para los
10 usuarios de ese grupo. Las partes acuerdan que el
11 límite de sobreconsumo para estos efectos será el
12 mayor valor entre el fijado en el decreto de tarifas
13 de Aguas del Valle S. A. y la cantidad resultante de
14 multiplicar cuarenta metros cúbicos por el número de
15 clientes de los peticionarios. DÉCIMO: La medición del
16 consumo para efectos del cobro del servicio de
17 recolección y disposición de aguas servidas se hará
18 mediante la lectura de los medidores de agua potable
19 individuales de cada una de las viviendas, la que
20 deberá ser informada mensualmente por el APR, en la
21 forma que establezca la Gerencia de Clientes de Aguas
22 del Valle S. A. o, en su defecto, el comité de APR
23 autoriza por medio de carta sin número de fecha
24 veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, a Aguas del
25 Valle S. A. a entregar mensualmente las lecturas los
26 medidores de agua potable de las viviendas del APR
27 Bellavista-Ceres para los efectos del cobro antes
28 señalado. Será obligación de los peticionarios
29 comunicar oportunamente a Aguas del Valle S. A. la
30 conexión de las viviendas al sistema de alcantarillado

1 para su correspondiente enrolamiento. UNDÉCIMO: Las
2 partes acuerdan que los derechos de Aguas del Valle
3 S. A. en relación con la gestión de lectura,
4 facturación, recaudación y cobranza de los servicios
5 prestados en virtud del presente contrato serán los
6 establecidos en la Ley General de Servicios Sanitarios
7 y su reglamento. Los peticionarios se obligan a
8 gestionar las autorizaciones que puedan ser requeridas
9 por parte de sus asociados para la suscripción del
10 presente convenio. DUODÉCIMO: Los interesados se
11 obligan a ejecutar las obras que origine este convenio
12 en un plazo máximo de 24 meses desde su suscripción.
13 En caso de incumplimiento, el presente convenio
14 quedará sin efecto, liberando a las partes de las
15 obligaciones establecidas en él. DECIMOTERCERO: Para
16 todos los efectos legales que se deriven del presente
17 contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de
18 La Serena y se someten a la jurisdicción de sus
19 Tribunales de Justicia. DECIMOCUARTO: Los gastos
20 notariales que se deriven de este contrato serán de
21 exclusivo cargo y costo del peticionario. PERSONERÍAS:
22 La personería de don Andrés Nazer Vega para
23 representar a Aguas del Valle S. A. consta de la
24 escritura pública de fecha diecinueve de julio del año
25 dos mil dieciséis otorgada ante el Notario Público de
26 Valparaíso don Alejandro Sepúlveda Valenzuela. La
27 personería de Luis Eduardo Henríquez Gutiérrez para
28 representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena
29 consta de Decreto número quinientos cuarenta y cuatro
30 de fecha once de marzo de dos mil veintiuno. Los

1 documentos mencionados no se insertan por ser
2 conocidos por las partes y por el Notario que
3 autoriza. La personería de doña María Aurora Vera
4 Ledezma para representar al Comité de Agua Potable
5 Rural Bellavista - Ceres consta de Certificado de
6 Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro sin
7 número del Servicio de Registro Civil e Identificación
8 de fecha veinticinco de febrero del año dos mil
9 veintiuno.- Todos los documentos mencionados no se
10 insertan por ser conocidos por las partes y por el
11 Notario que autoriza.- Minuta enviada por Aguas del
12 Valle S.A., vía correo electrónico.- La presente
13 escritura ha sido leída por los comparecientes, de
14 conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código
15 Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan
16 expresamente el tenor de la misma, por lo que firman
17 en señal de aceptación, estampando su impresión digito
18 pulgar derecho junto a sus firmas, conforme al
19 artículo cuatrocientos nueve del citado Código.- Se da
20 copia.- DOY FE.-

21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

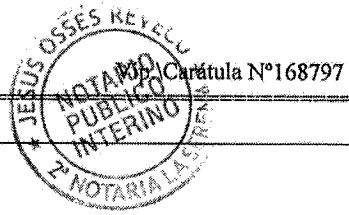
Firma:

ANDRÉS NAZER VEGA

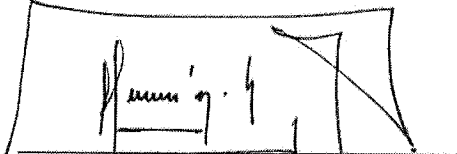
C.I.

P.P. AGUAS DEL VALLE S.A.



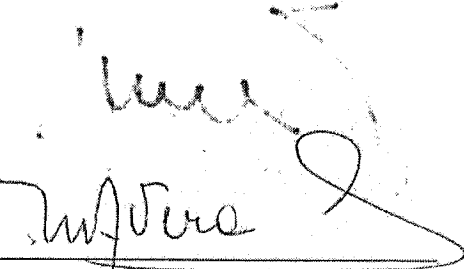


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Firma: 
LUIS EDUARDO HENRÍQUEZ GUTIERREZ
C.I.



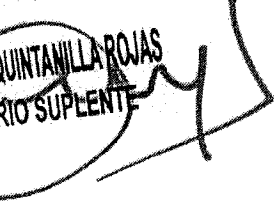
P.P. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA,

Firma: 
MARÍA AURORA VERA LEDEZMA
C.I.



P.P. COMITÉ DE AGUA POTABLE BELLAVISTA - CERES

Autorizo la presente escritura otorgada ante el Notario Interino don Jesús Osse Reveco, en mi calidad de Notario Suplente, haciendo uso de la facultad establecida en el inciso final del Art. 402 del Código Orgánico de Tribunales.- La Serena, 06 de abril de 2021.-

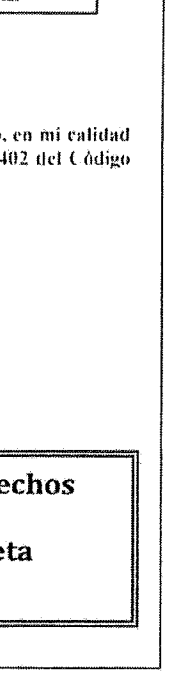

EDUARDO QUINTANILLA ROJAS
NOTARIO SUPLENTE

ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ
LA SERENA.

09 ABR. 2021

Derechos
\$
Boleta
N°



11

EDUARDO QUINTANILLA ROJAS
NOTARIO SUPLENTE

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella
tiene Valor. Art. 404 Inc. 3° del Código
Orgánico de Tribunales.



EDUARDO QUINTANA LA ROJAS
NOTARIO SUPLENTE

INSTITUTO VECINAL DE LA ZONA SUR

SECCION 1

